



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 27 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 383-2022-R.- CALLAO, 27 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2005427) del 18 de abril de 2022, por medio del cual el docente Mg. ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMIREZ solicita licencia sin goce de remuneraciones por función pública, con eficacia anticipada, desde el 18 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el caso de ser nombrado en el cargo público, conserva la dedicación y categoría docente;

Que, mediante escrito del visto, el docente Mg. ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMIREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, informa que mediante Resolución Suprema N° 129-2022-PCM, de fecha 18 de abril de 2022, se le designa Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República, por lo que solicita licencia sin goce de haber por ejercer función pública, con eficacia anticipada, desde el 18 de abril de 2022;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Oficio N° 167-2022-D/FCE del 05 de mayo de 2022, remite la Resolución N° 214-2022-CF/FCE del 05 de mayo de 2022, por la cual el Consejo de Facultad otorga con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones, por designación del Mg. ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMIREZ, en el cargo de Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República, a partir del 18 de abril de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 184-2022-ORH-UNAC del 10 de mayo de 2022, remite el Informe N° 148-2022-UECE-ORH de fecha 12 de mayo de 2022,





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

por el cual informa que el Mg. ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMIREZ es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la categoría de asociado a tiempo completo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 494-2022-OAJ del 20 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones del docente Mg. ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMIREZ, informa que evaluados los actuados, es de opinión que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Haber al docente nombrado ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMIREZ, de conformidad a la normatividad acotada a partir del 18 de abril del 2022 hasta la finalización del ciclo académico 2022-A (04 de agosto del 2022), emitiéndose la resolución correspondiente”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 148-2022-UECE-ORH y Proveído N° 184-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos del 10 y 12 de mayo de 2022, respectivamente; al Informe Legal N° 494-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de mayo de 2022; al Oficio N° 992-2022-R/UNAC del 25 de mayo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al docente nombrado Mg. **ALEJANDRO OSCAR OLIVARES RAMIREZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 18 de abril al 04 de agosto de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, ORAA, OCI, ORH,
cc. URBS, UECE, gremios docentes e interesado.